



**RESOLUCION No. CSJCAR20-130**  
**18 de febrero de 2020**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante resolución CSJCAR19-757 del 19 de noviembre de 2019, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ, Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2019, con el fin de continuar con la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2016-01530, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, ACCESO ABUSIVO A SISTEMAS INFORMÁTICOS AGRAVADO, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO EN CONCURSO, se adelanta contra los señores MARÍA FERNANDA BEDOYA CARDONA, LUIS FERNANDO GAÑAN SOTO, SANDRA CAROLINA VARGAS VARGAS, ERIK ALBERTO MEDINA BOTERO, PAULA ANDREA TREJOS CARO, YURI VIVIANA PINEDA GÓMEZ, VIVIANA VALVANEDA GUZMÁN GÓMEZ Y ESTEBAN ANDRÉS CAÑIZARES SUÁREZ.
2. Que a través del oficio No. 304 del 17 de febrero de 2020, el citado funcionario judicial, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Anserma, Caldas, los días 25, 26 y 27 de febrero del presente año, a efectos de continuar con la audiencia preparatoria dentro del proceso penal número 2016-01530.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ, Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2020, con el fin de continuar con la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2016-01530, que por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR, ACCESO ABUSIVO A SISTEMAS INFORMÁTICOS AGRAVADO, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO EN CONCURSO, se adelanta contra los señores MARÍA FERNANDA BEDOYA CARDONA, LUIS FERNANDO GAÑAN SOTO, SANDRA CAROLINA VARGAS VARGAS, ERIK ALBERTO MEDINA BOTERO, PAULA ANDREA TREJOS CARO, YURI VIVIANA PINEDA GÓMEZ, VIVIANA VALVANEDA GUZMÁN GÓMEZ Y ESTEBAN ANDRÉS CAÑIZARES SUÁREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-130 del 18 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas, y Penal del Circuito de Anserma, Caldas.

**ARTÍCULO 5°:** El Juez Quinto Penal del Circuito de Manizales Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 6°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**

Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR20-130 del 18 de febrero de 2020</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>HÉCTOR FERNANDO ÁLZATE VÉLEZ</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB